

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA

ENTRE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA

POPULAR DE HUNGRIA

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE  
LA REPUBLICA DE BOLIVIA Y LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA.

Los Gobiernos de la República de Bolivia y de la República Popular de Hungría deseosos de desarrollar la cooperación cultural y científica entre ambos países y convencidos de que ésta contribuirá a reforzar sus vínculos de amistad, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Los Gobiernos de Bolivia y de Hungría favorecerán el desarrollo de las relaciones culturales y científicas entre ambos países, a fin de lograr el más amplio conocimiento mutuo en los campos de la cultura, la educación y la ciencia.

ARTICULO II

Las Partes Contratantes fomentarán la cooperación y la información recíproca de las actividades educacionales, culturales, científicas, artísticas y de salud de ambos países. Con este propósito facilitarán las visitas mutuas de profesores universitarios y de otras personalidades en el plano cultural, educativo y científico. Promoverán además el intercambio de materiales y libros especializados, revistas y otras publicaciones.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes de común acuerdo analizarán las posibilidades de que sus respectivos Gobiernos fomenten por medio de becas los estudios universitarios y de especialización, así como el perfeccionamiento profesional de los ciudadanos de cada país. Con este objeto ambos Gobiernos se informarán anualmente acerca de los resultados, las posibilidades y problemas que surgiesen en esta materia.

#### ARTICULO IV

Las Partes Contratantes considerarán la posibilidad de que sus científicos, estudiosos, profesores y artistas, realicen trabajos de investigación en instituciones científicas, bibliotecas, archivos y museos, de acuerdo a los reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia en ambos países.

#### ARTICULO V

Las Partes Contratantes reconocerán recíprocamente, la validez de los títulos académicos, de los certificados de exámenes de universidades y de escuelas superiores, de los grados y diplomas científicos, así como de otros certificados de estudios, emanados de sus respectivas autoridades.

Ambos Gobiernos recíprocamente exonerarán a estudiantes y profesionales, del pago de tasas consulares, fiscales y otros gravámenes por concepto de revalidación y convalidación de títulos académicos y certificados de estudio de quienes hayan sido beneficiados por el presente convenio.

#### ARTICULO VI

Las Partes Contratantes facilitarán el conocimiento literario y cultural de sus respectivos países, mediante la difusión de libros y publicaciones sobre sus países y culturas, cooperando en el intercambio de exposiciones científicas, artísticas y culturales.

#### ARTICULO VII

Las Partes Contratantes facilitarán el desarrollo del intercambio directo entre las instituciones de prensa, radio y televisión sobre la difusión de informativos, noticiosos y de programas científicos y culturales, de acuerdo con los reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia en cada uno de ellos.

#### ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes, en sus instituciones educacionales, fomentarán el conocimiento de la cultura, la historia y la geografía del otro país, adoptando las disposiciones pertinentes para que en los textos escolares y en publicaciones de otro género figuren datos que correspondan a la realidad de cada país.

#### ARTICULO IX

Las Partes Contratantes respetarán recíprocamente los derechos de autor de los ciudadanos de las dos naciones, de conformidad con sus leyes respectivas.

#### ARTICULO X

Ambas Partes Contratantes facilitarán la participación de sus escritores y artistas en festivales, concursos, giras de conferencias y congresos en el país de la otra Parte.

#### ARTICULO XI

Las Partes Contratantes acuerdan la posibilidad de desarrollar las relaciones deportivas y el intercambio de expertos en dicha materia, así como también en la educación física.

#### ARTICULO XII

Las Partes Contratantes convienen que para la ejecución del Presente Acuerdo será elaborado cada dos años un Programa de trabajo cuya preparación, discusión y ejecución se encargará a sus organismos competentes. Los aspectos financieros surgidos durante la ejecución de este Convenio serán decididos dentro del mencionado Programa.

